

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000118

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001708 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR: QUEVEDO GARCIA, PETRONA

LIBRE GESTION No. : 1G18000330

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A431213	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 58".	UN	1	\$ 1,118.000000	\$ 1,118.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 58".

DESCRIPCION COMERCIAL: TELEVISOR PANTALLA LED DE 58"

MARCA DEL PRODUCTO: SAMSUNG

MODELO : UN58NU710D.

GARANTIA DE FABRICA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICA, NO POR MAL USO

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO LO ESTABLECE EN LA OFERTA.

FORMA DE ENTREGA : MAXIMO 15 DIAS CALENDARIO DESPUES D/FIRMADA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: MEXICO Y/O COREA.

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UN

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICA, NO POR MAL USO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN.

AÑO DE FABRICACION: NO LO DETALLA.

TIPO: TELEVISOR

COLOR: NO DETALLA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA

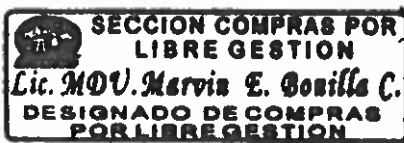
TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA: 1 UNIDAD.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31/12/2019. TRAMITE DE PAGO: VER ANEXO I ADJUNTO A ORDEN DE COMPRA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO DETALLA EN LA OFERTA.



10/10 *[Handwritten Signature]*

VALOR TOTAL \$ 1,118.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 8 DIAS DEL MES DE *Marzo 2019*

Recibe original de pag. 1 de 1

[Handwritten Signature]
I.S.S.S.
Lic. Sofia Lorena
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

[REDACTED]
CONTRATISTA
[REDACTED]

3.30 pm



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4619000118 LIBRE GESTION No. 1G18000330
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MEDICO (REFRIGERADORA Y PANTALLA) PARA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO Y
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al usuario solicitante al **JEFE DE SALA DE OPERACIONES, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA** (lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DR. MIGUEL A. BATRES, JEFE DE SALA DE OPERACIONES, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE.

Original de anexo I
 8-Marzo 2019 3:50pm



1060 *[Handwritten signature]*



Lic. Sofía López de Rivas

"Con una visión más humana al servicio integral de la salud"